



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 15 de febrero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00441 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que se realizó el trámite de notificación del artículo 291 del CGP a la demandada teniendo en cuenta el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es en la dirección electrónica de Francisca Cortés de Castañeda en donde la empresa de correos ITD Express indicó que fue recibido en la bandeja de entrada la comunicación enviada a la dirección electrónica cortesfr2@yahoo.com; sin embargo, no se constató que hubiese enviado la copia de la demanda y de los anexos ya que únicamente aportó el citatorio del que trata el artículo 291 del CGP.

Por ello, el Despacho **requiere** a la parte actora para que realice de nuevo dicho trámite de notificación y remita copia de dicha comunicación al Despacho, esto es, al correo j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a efecto de poder corroborar que adjuntó la demanda y copia del auto admisorio. En caso de no lograr notificación efectiva, se le insta para que, sin necesidad de orden del Despacho, realice el trámite del que trata el aviso del artículo 292 del CGP.

Finalmente y en vista que la demandada es una persona natural, de la que no se tiene conocimiento si en la actualidad maneja el correo electrónico que indicó la parte actora, el Despacho con el fin de no vulnerar el debido proceso que le asiste a la demandada **requiere** a la parte interesada para que también tramite de ser el caso, la notificación del que trata los artículos 291 y 292 del CGP de manera física, esto es a la dirección que aportó dentro del escrito de la demanda.

Por último, se **Ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO n° 037 del 19 de mayo de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67d6c45a193b14f1055b4c175f0e7e9ea4d7f6cb953157e96e715078715e450**
Documento generado en 18/05/2021 02:11:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>